



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00953814- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Cecilia D'Angelo, para el dictado del Seminario-Taller de Extensión "Duelo perinatal: conceptualización y abordaje desde un modelo ecosistémico y los aportes del psicoanálisis", durante el año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2025.

Que la presente actividad tiene como objetivo general: promover el acercamiento de profesionales y público en general a la temática del duelo perinatal desde un abordaje teórico-práctico.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD 142/2015 y RHCD-2022-215-E-UNC-DEC#FP).

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Seminario-Taller de Extensión "Duelo perinatal: conceptualización y abordaje desde un modelo ecosistémico y los aportes del psicoanálisis", presentado por la Lic. Cecilia D'Angelo DNI 28.116.765, de acuerdo al ANEXO que forma parte integrante de la presente, en archivo embebido IF-2024-01045778-UNC-SHCD#FP, con cinco (5) fojas útiles.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades, de acuerdo al detalle en ANEXO.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, según ANEXO.

ARTÍCULO 4º: La responsable de la actividad deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.